

SI TRABAJADOR NO LABORA, NO SE PAGA SALARIO NI SEGURIDAD SOCIAL

740

26 de agosto de 2025

¿Cuál es la base legal para poder descontar el salario por días de ausencias? ¿Hay que seguir cotizando en TSS en licencias médicas o por ausencias?

Base legal: El artículo 50 del Código de Trabajo, dispone que durante suspensión del contrato de trabajo, empleador queda liberado de pagar el salario. Luego el artículo 51 del Código de Trabajo, lista las causales de suspensión, entre las que están enfermedad común, accidentes laborales, entre otras. Adicionalmente, artículo 131 y párrafo IV de artículo 140, ambos de Ley 87-01, sobre Seguridad Social, prevén que durante enfermedad común trabajador recibirá subsidio equivalente al 60% del salario cotizable a cargo de la SISALRIL.

A todo esto se suma la jurisprudencia de la Suprema Corte, disponiendo:

“Durante la suspensión del contrato de trabajo el empleador...se encuentra liberado del pago de la retribución convenida, razón por la cual estará imposibilitado materialmente de abonar las cotizaciones de la Seguridad Social las cuales se calculan sobre el salario del trabajador y se pagan mediante un por ciento que aporta el empleador y otro por ciento que se retiene del salario devengado por el trabajador;...que...la

cesación legal del pago del salario durante el período de la suspensión del contrato de trabajo, deviene en una interrupción del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, pues esta obligación está supeditada a la existencia de la primera.” (caso Bali Dominicana Textiles vs. Herminio Mercedes Perdomo, 3ª SCJ, 20 may. 2015, B.J. 1254, pág. 1778).

“Cuando el trabajador falta a su puesto de trabajo e incumple con su obligación de prestación de servicios, el empleador puede descontar de su salario el día faltante, sin que esto constituya un descuento ilegal.” (caso Pizzarelli vs. Alfredo Mejía, 3ª SCJ, 18 ago. 2017).